



¿Qué debemos entender por *acoso laboral*?

La ley N°21.643 define el acoso laboral, el acoso sexual y la violencia en el trabajo, como:

“Toda conducta que constituya agresión u hostigamiento ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, ya sea que se manifieste una sola vez o de manera reiterada, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo”.



Es importante considerar que el acoso laboral, además de la agresión física, incluye el acoso psicológico, abuso emocional o mental, por cualquier medio, amenace o no la situación laboral.

➤➤➤ *Ejemplos de acoso psicológico:*

1 *Abuso emocional o mental.*

2 *Hacer comentarios despreciativos de otras personas*

3 *Referirse a cualquier característica personal como género, etnia, origen social, vestimenta o características corporales.*

Fuente: Artículo 2° inciso segundo del Código del Trabajo.



En la construcción
nos ponemos...

**MANOS
A LA OBRA**
Y con la pega
bien hecha

Una pega bien hecha, es una pega segura. Infórmate en: achs.cl/manosalaobra